



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintiséis (26) de octubre de 2022.

Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120220020500
Demandante	Isabel Paulina Charris de Jiménez
Demandado	Transporte Monetejo S.A.S y Jhon Jairo Castro Vargas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el demandante respondió el requerimiento del auto del 1 de septiembre de 2022. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que en auto del 1 de septiembre de 2022 se resolvió *1. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación del demandado Jhon Jairo Castro Vargas, teniendo en cuenta lo antes expuesto.*

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

No obstante, el Despacho encuentra que el apoderado demandante informa que el escrito de poder otorgado a la Doctora Mónica María Ramos Mejía lo realizó la sociedad demandada y Jhon Jairo Castro Vargas. Lo cual, lógicamente, quiere decir que dicho demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda.

En ese sentido, el Juzgado encuentra que es necesario enderezar el trámite del procedimiento y ejercerá el control de legalidad sobre la providencia mencionada y dejará sin efecto el numeral primero de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 1 de septiembre de 2022 que ordenó *1. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación del demandado Jhon Jairo Castro Vargas, teniendo en cuenta lo antes expuesto.*

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para el trámite correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1f1c68ab455a2b5850c1a8d517e625cf4501551a5cb5cffe0c774956b0d**

Documento generado en 26/10/2022 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>